



Jornada De Trabajo

Tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de 45 horas semanales.

Gráfico N°1





NOTA: El empleador podrá alargar la jornada ordinaria de trabajo de los dependientes del comercio hasta en 2 horas diarias en los períodos inmediatamente anteriores ha:

- NAVIDAD
- AÑO NUEVO
- FIESTAS PATRIAS
- OTRAS FESTIVIDADES



El máximo semanal establecido no podrá distribuirse en más de 6 días ni en menos de cinco. En ningún caso la jornada ordinaria podrá exceder de 10 horas diarias.

HORAS EXTRAORDINARIAS: Se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor. Deberán pactarse por escrito, sea en el contrato de trabajo o en un acto posterior. Se pagarán con un recargo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.

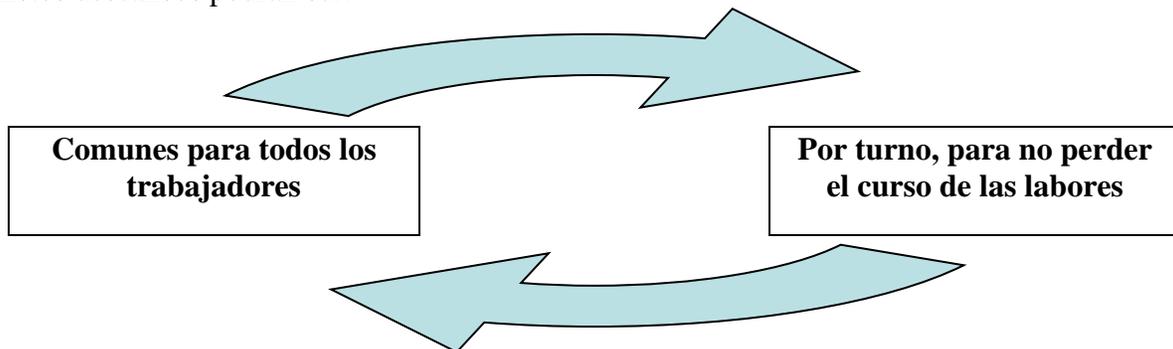
El empleador llevará un registro que consistirá en un LIBRO DE ASISTENCIA del personal o en un RELOJ-CONTROL con **Tarjetas de Registro**.

La jornada de trabajo se dividirá en dos partes, dejando entre ellas, el tiempo de media hora para la COLACION, no se considerará trabajado este período para computar la duración de la jornada diaria.

Los días **Domingos** y aquellos que la ley declara **festivos** serán de descanso, salvo respecto de las actividades autorizadas por ley para trabajar en esos días.

Las empresas que trabajan los 7 días de la semana deberán otorgar un día de descanso a la semana en compensación a las actividades en día domingo y otro por cada festivo en que los trabajadores deban prestar servicio.

Estos descansos podrán ser:





Liquidación De Sueldo

REMUNERACIONES: Son las contraprestaciones en **dinero** y los adicionales en especie evaluables en dinero que debe recibir el **trabajador** del **empleador** por causa del **contrato de trabajo**.

Gráfico N°2



La remuneración podrá fijarse por:

- a) Unidad de tiempo:
- Día
 - Semana
 - Quincena
 - Mes
- b) Unidad de trabajo:
- Pieza
 - Medida
 - Obra

Módulo: TALLER FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

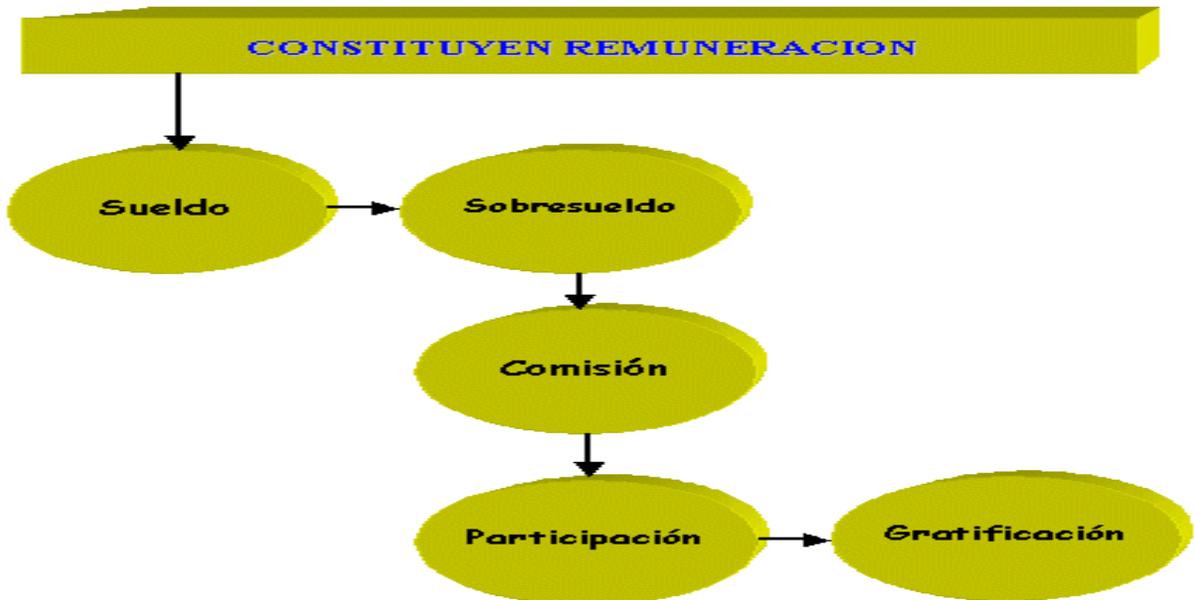
Curso: 4º año medio Técnico Profesional 2020

Docente: Carlos A. Ardura Egger



En ningún caso la unidad de tiempo podrá exceder de un mes. El monto mensual de la remuneración no podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual. Si se realizan jornadas parciales de trabajo, la remuneración no podrá ser inferior a la mínima vigente, proporcionalmente calculada en relación con la jornada ordinaria de trabajo.

Gráfico N°3



Las infracciones serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal de 1 a 20 UTM

NOTA: Los establecimientos (MINEROS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRICOLAS, EMPRESAS DE SERVICIOS, COOPERATIVAS) que estén obligadas a llevar libros de contabilidad y que obtengan utilidades o excedentes líquidos en sus giros, tendrán la obligación de: GRATIFICAR ANUALMENTE a sus trabajadores en proporción no inferior al 30% de dichas utilidades o excedentes.

Se considerará **utilidad** la que resulte de la liquidación que practique el S.I.I. para la determinación del *impuesto a la renta*, sin deducir las pérdidas de ejercicios anteriores. Se entiende por utilidad líquida la que arroje dicha liquidación, deducido el 10% por interés del capital propio del empleador.

Los trabajadores que no alcancen a completar un año de servicio tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados. Los sueldos se pagarán en moneda de curso legal. A *solicitud* del trabajador, podrá pagarse con cheque o *vale vista bancario* a su nombre.

Junto con el pago, el empleador entregará al trabajador un comprobante con indicación del monto pagado, de la forma como se determinó y de las deducciones efectuadas

Módulo: **TALLER FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**

Curso: 4º año medio Técnico Profesional 2020

Docente: Carlos A. Ardura Egger



Modelo de Liquidación Sueldo Mensual:

LIQUIDACION SUELDO MENSUAL		TRABAJADOR AFECTO A I.N.P. - AFP N°	
NOMBRE		RUT	
DETALLE DE LA REMUNERACION			VALOR
SUELDO BASE DEL MES		AÑO	\$
HORAS EXTRAORDINARIAS			
COMISIONES, SEGUN ESTADO			
GRATIFICACION			
TOTAL REMUNERACION IMPONIBLE			\$
EXENTO IMP.TOS. Y COTIZACIONES PREVISIONALES	CARGAS DE ASIGNACION FAMILIAR		
	BONO DE COLACION		
	MOVILIZACION		
TOTAL HABER			\$
DESCUENTOS DE CARGO DEL TRABAJADOR			
<input type="checkbox"/> I.N.P.	%	<input type="checkbox"/> A.F.P. (10% + Cot. Adic.)=	% \$
<input type="checkbox"/> COTIZ. VOL. \$		<input type="checkbox"/> CTA. AHORRO \$	
SALUD - Sistema:		Cotiz. Pactada \$	
% COTIZACION OBLIGATORIA			
SEGURO CESANTIA TRABAJADOR			
DIFERENCIA ISAPRE (Menos Ley 18566)			\$
CALCULO IMPUESTO A LA RENTA		IMPTO. SEGUN TABLA Y TASAS	
REMUNERACION			
DESCTOS. PREVIS. (-)			
REMUNER. NETA (=)			
REMUNER. ADICIONAL			
TOTAL IMPUESTO			
REBAJAS AL IMPUESTO (-)			
IMPUESTO A PAGAR (=)			\$
DIVIDENDO HABITACIONAL			
PRESTAMOS			
SALDO LIQUIDO EN LETRAS		TOTAL DESCUENTOS (-) \$	
		ALCANCE LIQUIDO	
		VALES O ANTICIPOS (-)	
		SALDO LIQUIDO (=) \$	
Certifico que he recibido de: _____ a mi entera satisfacción el saldo líquido indicado en la presente liquidación y no tengo cargo ni cobro alguno posterior que hacer, por ninguno de los conceptos comprendidos en ella.			
	Vº Bº	Vº Bº	FECHA
			FIRMA DEL TRABAJADOR



Licencia Médica

Es un documento firmado por un profesional de la salud, donde certifica un diagnóstico y fija un período de recuperación.

Los trabajadores dependientes tienen 2 días hábiles para entregar la licencia a su empleador y este tiene 3 días hábiles para entregarla en la ISAPRE o FONASA (Aunque el trabajador la haya entregado tarde).

La institución de salud tiene tres días hábiles para aceptar, rechazar o modificar la licencia. Si lo anterior ocurre el trabajador puede reclamar al COMPIN, para ello tiene 15 días hábiles desde el rechazo de la licencia, en caso de FONASA existe una oficina llamada Unidad de Licencias que resuelve para todos aquella que por sí solas o en su conjunto son de menos de 30 días.

Mientras el trabajador goza de su licencia tiene derecho a percibir un subsidio que reemplaza a su remuneración y que será pagado por la ISAPRE o FONASA.

Si la licencia es mayor a los 10 días, el subsidio se pagará en forma íntegro.

Si la licencia dura 10 o menos días, el subsidio se pagará desde el 4° DÍA.

Si la licencia es de 3 o menos días, NO CORRESPONDE PAGO de Subsidio.

INSTRUCCIONES TALLER N° 1

- a) En esta actividad usted tiene 60 minutos para leer en silencio y atentamente la guía
- b) Una vez realizado lo anterior juntarse en grupos de máximo 3 personas y contestar las siguientes preguntas, SEGÚN LO QUE USTED ENTIENDA:
 1. ¿Cuánto dura la jornada laboral ordinaria semanal en Chile?
 2. ¿Qué partidas de dinero no son remuneraciones?
 3. ¿Qué entiende por Sobresueldo?
 4. ¿Qué son las participaciones, de un ejemplo distinto al de la clase?
 5. Si trabajo 3 horas extras este mes y la hora normal se la pagan en \$ 2.300 pesos, ¿Cuál es el valor de la hora Extra?
 6. ¿Qué es una licencia Médica?
 7. El trabajador dependiente, ¿cuántos días tiene de plazo para entregar la licencia a su empleador?
 8. ¿Dónde tiene que entregar la licencia médica el trabajador independiente?
- c) Entregar una hoja, por grupo, con el cuestionario respondido, con el nombre de cada uno de los integrantes
- d) 1 ó 2 integrantes de cada grupo deberán explicar una de las preguntas y el resto del curso aprobará o rechazará la respuesta.